

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima séptima reunión del Comité Permanente  
Ginebra (Suiza), 6–10 de noviembre de 2023

Reglamentación del comercio

Exenciones y disposiciones especiales al comercio

INFORMACIÓN IDENTIFICATORIA SOBRE ESPECIES EN PELIGRO DE EXTINCIÓN  
AFECTADAS POR EL COMERCIO INTERNACIONAL

1. El presente documento ha sido presentado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en su calidad de Presidencia del Grupo de trabajo entre períodos de reuniones del Comité Permanente sobre *especies en peligro de extinción afectadas por el comercio internacional*.
2. En su 19ª reunión (CoP19, Ciudad de Panamá, 2022), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 19.186 à 19.188 sobre *Información identificatoria sobre especies en peligro de extinción afectadas por el comercio internacional* como sigue:

***Dirigida al Comité Permanente, en colaboración con los Comités de Fauna y de Flora***

**19.186** *El Comité Permanente, en colaboración con los Comités de Fauna y de Flora, deberá:*

- a) *considerar, en el marco de la Resolución Conf. 19.2 sobre Fomento de capacidad cómo proporcionar a las Partes que lo soliciten información procedente de cualquier estudio, análisis u otras fuentes pertinentes sobre la identificación de especies en peligro de extinción que aún no están reglamentadas en el marco de la CITES o que pueden recibir una reglamentación CITES insuficiente y que están o pueden estar afectadas por el comercio internacional, trabajando en coordinación con la Secretaría CITES, las Partes en la CITES, la UICN, el PNUMA-WCMC, la FAO, las autoridades regionales competentes y los expertos pertinentes, según proceda, de modo que las Partes puedan considerar dicha información, según proceda, en la preparación de propuestas de inclusión en el marco de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP17) sobre los Criterios para enmendar los Apéndices I y II; y*
- b) *establecer un grupo de trabajo, con representación de todas las regiones, los Comités de Fauna y de Flora, y los observadores para examinar las recomendaciones elaboradas por los Comités de Fauna y de Flora en el marco de la Decisión y hacer recomendaciones sobre la aplicación del párrafo a) de la presente Decisión. El mandato del grupo de trabajo será como sigue.*

---

\* *Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.*

## **Mandato del Grupo de Trabajo del Comité Permanente**

### **Mandato:**

*Examinar las recomendaciones formuladas por los Comités de Fauna y Flora en el marco de la Decisión 19.187.*

### **Composición**

*El grupo de trabajo estará dirigido por las Partes. Se propone que haya dos copresidencias (y, si es necesario, una vicepresidencia), y que las copresidencias dirijan el trabajo del grupo. La membresía estará abierta a las Partes, a las organizaciones intergubernamentales y a los observadores de conformidad con el Reglamento del Comité Permanente*

### **Modus Operandi**

*El grupo operará mediante correspondencia electrónica en la medida de lo posible. La Secretaría de la CITES proporcionará apoyo para la traducción e interpretación en los idiomas de trabajo de la Convención. Si se considerara necesario celebrar una reunión, el grupo podría reunirse virtualmente o de forma conjunta con las reuniones entre períodos de sesiones del Comité Permanente o con cualquier otra reunión de la CITES si los calendarios o los recursos lo permiten.*

### **Dirigida a los Comités de Fauna y de Flora**

**19.187** Los Comités de Fauna y de Flora deberán elaborar proyectos de recomendación para que los examine el Comité Permanente a fin de facilitar la aplicación de la Decisión 19.186.

### **Dirigida a la Secretaría**

**19.188** La Secretaría deberá apoyar a los Comités de Fauna y Flora y al Comité Permanente en la aplicación de las Decisiones 19.186 y 19.187 incluso mediante la provisión de conocimientos técnicos y, sujeto a la disponibilidad de financiación externa, traducción e interpretación, según corresponda.

### Información actualizada sobre los progresos:

3. En su 76ª reunión (SC76, Ciudad de Panamá, 2022), el Comité Permanente estableció un Grupo de trabajo entre reuniones sobre *Especies en peligro de extinción afectadas por el comercio internacional* ([SC76 SR](#)), con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como Presidencia. La [composición y el mandato](#) del Grupo de trabajo entre reuniones del Comité Permanente puede consultarse en el sitio web de la CITES.
4. El grupo de trabajo entre reuniones del Comité Permanente inició sus deliberaciones, incluyendo una discusión virtual inicial celebrada el 10 de julio de 2023. Los principales puntos de las deliberaciones hasta la fecha han sido llegar a un entendimiento común del mandato del grupo de trabajo, establecer un plan para avanzar en el mandato e iniciar deliberaciones sobre la evaluación de especies en peligro y los aspectos de fomento de capacidad del mandato. Varios miembros del grupo de trabajo proporcionaron ejemplos de las evaluaciones existentes que identificaban posibles especies candidatas para la formulación de propuestas para enmendar los Apéndices de la CITES para su consideración por el grupo de trabajo, así como las posibles lagunas en la prestación de orientación y apoyo a las Partes que deseen preparar propuestas para incluir especies en los Apéndices.
5. A fin de avanzar en la aplicación de la Decisión 19.187, el tema de las especies en peligro de extinción afectadas por el comercio internacional se abordó en la 26ª reunión del Comité de Flora (PC26, Ginebra, 2023) y en la 32ª reunión del Comité de Fauna (AC32, Ginebra, 2023) mediante el establecimiento de un grupo de trabajo conjunto entre reuniones (PC26 SR, AC32 SR) (la [composición](#) del grupo de trabajo conjunto puede consultarse en el sitio web de la CITES). Este grupo de trabajo conjunto entre reuniones del AC/PC tiene un mandato para preparar proyectos de recomendaciones sobre:
  - a) un posible proceso o mecanismo en virtud de la Resolución Conf. 19.2, sobre Fomento de capacidad, destinado a proporcionar a las Partes que lo soliciten la información que se ha de tener en cuenta en la preparación de propuestas de inclusión, como por ejemplo lo siguiente:

- i) estudios, análisis u otras fuentes de información pertinentes sobre la identificación de especies en peligro de extinción que aún no están reglamentadas en el marco de la CITES y que pueden estar afectadas por el comercio internacional, o
  - ii) estudios, análisis u otras fuentes de información pertinentes sobre la identificación de especies que pueden recibir una reglamentación CITES insuficiente y que pueden estar afectadas por el comercio internacional.
- b) posibles procesos/mecanismos para proporcionar apoyo u orientación a las Partes en la elaboración de las propuestas de inclusión, además del proceso o mecanismo mencionado en el apartado A anterior;
  - c) coordinación con la Secretaría CITES, las Partes en la CITES, la UICN, el PNUMA-CMCM, la FAO, las autoridades regionales competentes y expertos pertinentes, según proceda, como parte de un posible proceso(s) o mecanismo(s) para proporcionar a las Partes que lo soliciten la información que se ha de tener en cuenta en la preparación de propuestas de inclusión; y
  - d) presentación de sus conclusiones y recomendaciones a las sesiones conjuntas de la 33ª reunión del Comité de Fauna y la 27ª reunión del Comité de Flora.
6. El Comité Permanente y el grupo de trabajo conjunto entre reuniones del AC/PC trabajarán en paralelo y el grupo de trabajo entre reuniones del Comité Permanente considerará las recomendaciones acordadas en la 33ª reunión del Comité de Fauna y la 27ª reunión del Comité de Flora a fin de formular sus propias recomendaciones a la consideración de la 78ª reunión del Comité Permanente.
7. Tras la SC77, se prevé que los principales temas de debate y la formulación de recomendaciones en el seno del grupo de trabajo serán:
- a) seguir revisando métodos para identificar especies que pueden estar en peligro de extinción y amenazadas por el comercio internacional, incluyendo cualquier evaluación existente que se haya analizado previamente;
  - b) comprender los temas o las dificultades a que se enfrentan las Partes al desarrollar propuestas para enmendar los Apéndices de la CITES;
  - c) examinar y formular recomendaciones sobre el apoyo, los materiales, la orientaciones o cualquier otra actividad de fomento de capacidad (teniendo en cuenta la Resolución Conf. 19.2, sobre *Fomento de capacidad*) que puedan beneficiar a las Partes al desarrollar propuestas para enmendar los Apéndices de la CITES; y
  - d) examinar las recomendaciones del grupo de trabajo conjunto entre reuniones del AC/PC y formular cualquier recomendación suya al Comité Permanente.

#### Recomendaciones

8. El Grupo de trabajo invita al Comité Permanente a:
- a) tomar nota de este informe provisional y de los progresos realizados en la aplicación de Decisiones 19.186 a 19.188 y ofrecer orientación al grupo de trabajo en su empeño por cumplir su mandato; y
  - b) proporcionar cualquier opinión de sus respectivas regiones sobre los principales temas para debates futuros como se describe en el párrafo 7, en particular cuando las Partes han experimentado temas o dificultades en sus regiones para desarrollar o presentar propuestas para la inclusión de especies en los Apéndices.